



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 11 -2016-MSS
Santiago de Surco, 27 ABR. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS, la Carta N° 14-2016-CCC-MSS de la Comisión Contra la Corrupción, el Memorandum N° 471-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 274-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS, DICE: Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procedimiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco, que en Anexo I, forma parte del presente Decreto de Alcaldía; DEBIENDO DECIR: Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco que en Anexo I, forma parte del presente Decreto de Alcaldía, siendo necesario su rectificación;

Que, asimismo con Carta N° 14-2016-CCC-MSS el Vicepresidente de la Comisión Contra la Corrupción; solicita la adecuación del numeral 2) del Artículo 13° del Anexo I del Decreto de Alcaldía N° 04-2016MSS, del Reglamento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos de Santiago de Surco, al numeral 2) del Artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, conforme se acordó en la sesión de fecha 26.02.2016, en atención al documento presentado por el Regidor señor Gustavo Luis Delgado Picón;

Que, con Informe N° 274-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, observa que en el numeral 2 del Artículo 13° del Anexo I, del Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS, Dice: Por licencia autorizada por el Concejo por un período de cuarenta y cinco (45) días naturales. Debe decir: Por licencia autorizada por el Concejo por un período de treinta (30) días naturales; debiéndose rectificar el error material, emitiéndose el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 274-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS en la forma siguiente:

Dice:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procedimiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco, que en Anexo 1, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Debe Decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco, que en Anexo I, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página 2 del Decreto de Alcaldía N° 11 -2016-MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el numeral 2 del Artículo 13° del Anexo I del Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS - Reglamento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco, en la forma siguiente:

Dice:

Artículo 13°:

(...) 2) Por licencia autorizada por el Concejo por un periodo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Debe decir:

Artículo 13°:

(...) 2) Por licencia autorizada por el Concejo por un periodo de treinta (30) días naturales

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Roberto Gómez Baca
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/BGG/ram.:

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 234-2016-GAJ-MSS



A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal Adjunto

ASUNTO : Error Material Decreto de Alcaldía N° 04-2016

REFERENCIA : Memorando N° 472-2016-SG-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 21 MAR. 2016

En atención al presunto error material incurrido en el Decreto de Alcaldía N° 04-2016, cumpro con manifestar lo siguiente:

1. La Secretaría General solicita corregir el error material del Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS, en atención a lo señalado por la Carta N° 14-2016-CCC-MSS de fecha 04.03.16 de la Comisión contra la Corrupción.
2. El artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 señala que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
3. De los antecedentes se observa que el numeral 2 del artículo 13° del citado Decreto de Alcaldía Dice: Por licencia autorizada por el Concejo por un período de cuarenta y cinco (45) días naturales,
Debe decir: Por licencia autorizada por el Concejo por un período de treinta (30) días naturales.
4. La rectificación del error material se sustenta en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 , para lo cual deberá emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente.

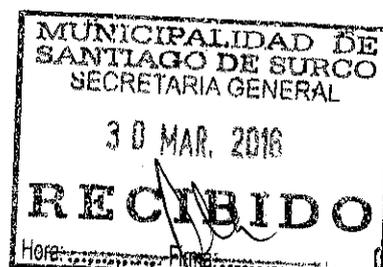
Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

MARTÍN JOSÉ VALVERDE MORANTE
Gerente de Asesoría Jurídica

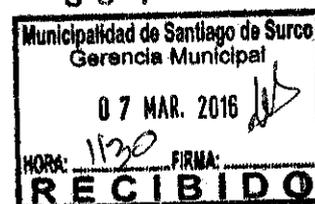
A: SG 30 MAR. 2016
PARA TRÁMITE DEL
D.A. RESPECTIVO

MVM/dvm



SECRETARÍA GENERAL

567



MEMORÁNDUM N° 471 -2016-SG-MSS

A : Sr. HUGO ROBERTO SUERO LUDEÑA
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : Adecuación del numeral 2) del Artículo 13° del Decreto de Alcaldía
N° 04-2016-MSS.

REFERENCIA : Carta N° 14-2016-CCC-MSS.
Carta N° 018-2016-GLDP-MSS.
Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS.

FECHA : Santiago de Surco, 04 MAR. 2016

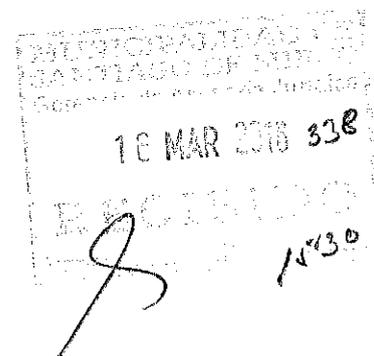
Por el presente, remito los documentos de la referencia, del Vicepresidente de la Comisión Contra la Corrupción, a efecto que se gestione la adecuación del numeral 2) del Artículo 13° del Reglamento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS, al numeral 2) del Artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, conforme se acordó en la sesión de la citada Comisión de fecha 26.02.2016, en atención al documento presentado por el Regidor señor Gustavo Delgado Picón.

Atentamente,

A : GAS
OPINIÓN LEGAL Y
RECOMENDACIONES.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General



**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
COMISION CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Santiago de Surco, 04 MAR. 2016

CARTA N° 14 -2016-CCC-MSS

Señora
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaria General
Presente.-

Ref. : Carta N° 018-2016-GLDP-MSS (18.02.2016)

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para manifestarle que en sesión de Comisión de fecha 26.02.2016, fue visto el documento de la referencia presentado por el Regidor Gustavo Delgado Picón, sobre adecuación del numeral 2) del artículo 13° del Reglamento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS, conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

En tal sentido, conforme a lo acordado en la precitada sesión de Comisión, remito por intermedio de su despacho a la Gerencia Municipal, el documento de la referencia, para la gestión de la adecuación que corresponda.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión Contra la Corrupción

Regidor **AURELIO JOSÉ SOUSA LOSSIO**
VICE - PRESIDENTE

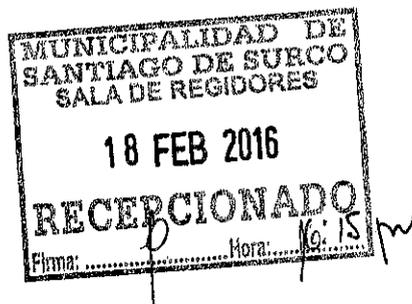


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
CONCEJO MUNICIPAL

Santiago de Surco, 18 FEB. 2016

Carta N° 018 -2016-GLDP-MSS

Sr. AURELIO SOUSA LOSSIO
Vicepresidente de la Comisión Contra la Corrupción
Presente.-



De mi consideración:

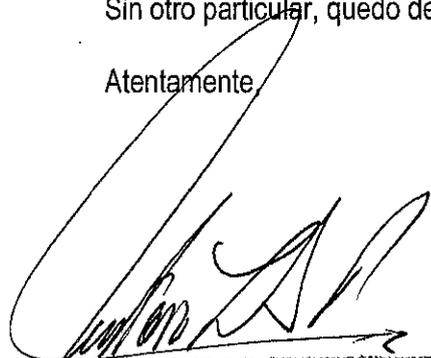
Es grato dirigirme a usted, en mi calidad de integrante de la Comisión Contra la Corrupción, para manifestarle que el Reglamento de la Comisión Contra la Corrupción y del Sistema de Admisión y Procesamiento de Denuncias y Aportes de los Vecinos de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 04-2016-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11.02.2016, en el numeral 2) de su artículo 13°, sobre las Causales de Suspensión para los cargos de la Comisión, establece: "*Por licencia autorizada por el Concejo por un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales*".

Al respecto, el numeral 2) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, para los casos de suspensión del ejercicio del cargo de alcalde o regidor, señala: "*Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales*".

En tal sentido, hago de su conocimiento dicha situación, para la gestión de la adecuación a que hubiere lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO PICON
Municipalidad de Santiago de Surco